



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑ (ÑA)
MERY DEL CARMEN MORALES MORALES./

PARRAL, **26 OCT. 2020**

DECRETO EXENTO N° 4261. /

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
3. Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016
4. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don(a) MERY DEL CARMEN MORALES MORALES.-
5. Apoyo en mantenimiento y aseo de la sede de votación, establecimiento Luis Armando Gomez, en el marco del plebiscito del 25 de octubre de 2020.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) **MERY DEL CARMEN MORALES MORALES, C.N.I** [REDACTED]
2. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará los servicios los días 24 y 25 de octubre de 2020, durante jornadas de **5 y 12 horas** respectivamente, y que no se fija un horario determinado, pero el prestador deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados, conforme a la naturaleza de los mismos.
3. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de contraprestación u honorario por los servicios prestados la suma de **\$89.636.- (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, Director (a) Establecimiento Liceo Federico Heise Marti o quien lo subroge según corresponda, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.
4. **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros" Con cargo al Presupuesto DAEM 2020 y/o Aporte Municipal.-
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAOLA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MGM/KMO/pcg

DISTRIBUCION:

Copia Papel: 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-

Copia Digital: 1.- Oficina de partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl)



5 OCT 2050

1359



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de Octubre de 2020, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**", y por la otra parte, don (a) **MERY DEL CARMEN MORALES MORALES**, cédula de Identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en Santa Mónica s/n, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **MERY DEL CARMEN MORALES MORALES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Apoyo en mantenimiento y aseo de la sede de votación, establecimiento Liceo Federico Heise Marti en el marco del plebiscito del 25 de octubre de 2020.-

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán los días **24 y 25 de octubre de 2020**, durante jornadas de **5 y 12 horas**, respectivamente y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador, a título de contraprestación u honorario por los servicios prestados en el mes de **OCTUBRE se pagará la suma de \$89.636.- (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS.-)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**..

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, hasta el **décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es don (ña) **Director(a) del establecimiento Liceo Federico Heise Marti y en su Defecto el Jefe DAEM Parral**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad pactada.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, aun existiendo vínculo de similar naturaleza por otros servicios permanentes, negando la doble contratación por tener causa y funciones diferentes, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016 y de Fallo del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 que la proclama y nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral.

SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre los días 24 y 25 de Octubre de 2020, ambos inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 3 (TRES) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN y uno en poder del prestador de servicios.-



Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada
legalmente por su Alcaldesa doña
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. [REDACTED]



Mery del Carmen Morales Morales

MERY DEL CARMEN MORALES MORALES
C.N.I. [REDACTED]